



Ayuntamiento de Jérica

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADO EN FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

En Jérica, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil trece, se reúnen en el salón de plenos los Concejales que seguidamente se relacionan, al objeto de tratar los asuntos incluidos en la convocatoria realizada al efecto.

ASISTENTES:

Presidente: D. Amadeo Edo Salvador

Vocales asistentes:

D^a Juliana Ros Lizandro

D^a Clara Cortés Pérez

D. Jesús Aucejo Noguera

D^a María Nieves Martínez
Tarazona

D. Jorge Peiró Ripoll

D. José Hervás Moreno

D. Jesús Bellón Ballestar

D. Jesús Monleón Peiro

Vocal excusa asistencia: Ningún concejal.

Secretaria Interventora: D^a. Inmaculada Cortina Riera

Abierta la sesión, previamente a tratar todos los asuntos incluidos en el orden del día:

ORDEN DEL DÍA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.

Sometida a la consideración del Pleno la aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada en fecha 3 de octubre de 2013.

Por D. Jorge Peiró Ripoll portavoz del Grupo municipal popular toma la palabra: "Mi grupo está conforme con el acta pero considera que respecto al punto Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Jérica y la Asociación Cultural y Musical La Otobesa, previo a la votación, debe constar la manifestación realizada



Ayuntamiento de Jérica

sobre el sentido del voto positivo, si la Asociación Cultural y Musical la Otobesa está conforme con el convenio, puesto que la última redacción se facilitó previa a la realización del Pleno.”

Considerada la intervención y estimada la modificación del acta anterior con esta aclaración, sobre el sentido del voto en el asunto relativo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Jérica y la Asociación Cultural Musical La Otobesa.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus nueve miembros que lo componen aprueba el acta de la sesión celebrada en fecha 3 de octubre de 2013.

SEGUNDO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES ARTÍCULO 3. TIPO DE GRAVAMEN.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Dada cuenta de la providencia de alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2013 por la que se solicita informe jurídico para la modificación del artículo 3 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles en lo relativo a los tipos de gravamen aplicables a bienes de naturaleza urbana y de características especiales.

Respecto de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, se propone reducir el tipo de gravamen en un 0,10%.

Respecto de los bienes inmuebles de características especiales se propone incrementar el tipo de gravamen en un 0,70% llegando al máximo establecido por la legislación vigente.

Considerando que consta informe de Secretaría de fecha 25 de noviembre de 2013 sobre la legislación aplicable y procedimiento administrativo para su aprobación.

Considerando que consta providencia de alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2013 de inicio de expediente y de solicitud de informe técnico económico sobre la propuesta de modificación del artículo 3 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles

Considerando que consta Informe Técnico Económico de Secretaría Intervención sobre la adecuación a la legislación vigente de la incidencia presupuestaria de la modificación propuesta. .

Considerando que de conformidad al artículo 22 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece que es competencia del Pleno Municipal la modificación



Ayuntamiento de Jérica

de las ordenanza municipales. Sin que se requiera quórum reforzado para la presente modificación.

Enterados de la siguiente propuesta de Alcaldía, y sometida a su consideración se formulan las siguientes intervenciones:

Por el Sr. Alcalde se comenta lo siguiente: Que el año anterior tuvimos que incrementar el tipo de gravamen para el 2013 y como ya comentamos en la medida que la liquidación presupuestaria se obtuviese un resultado positivo este equipo de gobierno intentará reducir la presión fiscal, que la medida se pretendía con un carácter coyuntural para superar una situación transitoria de un resultado presupuestario negativo obtenido en la liquidación del ejercicio 2012.

Por D. Jorge Peiró Ripoll, portavoz del grupo municipal popular, comenta: “ Mi grupo está de acuerdo con la medida de reducir el impuesto, ya lo manifestó el año pasado y nos mantenemos en el criterio de no incrementar presión fiscal, que pueden adoptarse otras medidas.

Finalizado el turno de intervención de los distintos grupos políticos, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus nueve miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación del artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, relativa al tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana y de características especiales. con el texto que figura como Anexo.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo y el texto íntegro del citado artículo 3 mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo y el texto que se modifica se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO I.

Redacción vigente del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal de Impuesto de Bienes Inmuebles. Aprobada por acuerdo plenario de 4 de octubre de 2012, elevado a definitivo por resolución de alcaldía nº 209 de fecha 12 de diciembre de 2012. (BOP nº 150 de 15 de diciembre de 2012)

“Artículo 3º. - Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen será para:



Ayuntamiento de Jérica

- Bienes Inmuebles Urbanos: 0´75 %.
- Bienes Inmuebles Rústicos: 0´70%.
- Bienes Inmuebles de Características Especiales: 0´6 %.

Modificación parcial propuesta del artículo 3 Ordenanza Fiscal de Impuesto sobre Bienes Inmuebles es la siguiente:

“Artículo 3º. - Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen será para:

- Bienes Inmuebles Urbanos: 0´65 %.
- Bienes Inmuebles Rústicos: 0´70%.
- Bienes Inmuebles de Características Especiales: 1,30%.

TERCERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS 5/2013 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

Dada cuenta del expediente de modificación de créditos nº 5/2013 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos para financiar determinadas actuaciones públicas locales destinadas a mejorar algunos de los servicios destinados a nuestros vecinos.

Dada cuenta de la Memoria de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2013 en el que se detalla las inversiones que se proponen realizar, para las que no existe crédito presupuestario o el existente es insuficiente en el presupuesto general de la entidad y se justifica la urgencia y necesidad de las inversiones propuestas, previa amortización previa de la deuda publica viva de esta entidad.

Dada cuenta del informe de Intervención de fecha 25 de noviembre de 2013, de legalidad y procedimiento administrativo para tramitar la modificación propuesta de Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Dada cuenta del informe de Intervención de fecha 27 de noviembre de 2013, de evaluación de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la modificación propuesta de Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Considerando lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que de conformidad al artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.



Ayuntamiento de Jérica

Considerando que la totalidad de los recursos previstos para hacer frente a los nuevos créditos y suplementos de crédito se financian con Remanente líquido para Tesorería, de conformidad a los arts. 177.4 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 36, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1º del Título VI de la citada Ley,

Por parte de la Secretaría Intervención se informa que al tratarse de una modificación presupuestaria financiada con Remanente Líquido de Tesorería se producirá un desequilibrio presupuestario, que será difícil, prácticamente imposible de corregir antes de la finalización del ejercicio económico si no se obtienen ingresos extraordinarios por un importe igual al gasto de los capítulos 1 al 7 que se financia con remanente líquido de Tesorería.

Enterados de la siguiente propuesta, se formula la siguiente intervención:

Por María Nieves Martínez Tarazona, concejal del grupo municipal popular se formula la siguiente intervención: "Tal vez este tipo de inversiones se podría haber buscado otro modo de financiación y también se podría realizar otro tipo de inversiones."

Finalizadas las intervenciones, y sometido a su consideración el Ayuntamiento Pleno por mayoría de cinco votos a favor (4 PSOE y 1 IU) y cuatro abstenciones (4 PP) acuerda,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos nº 5/2013 por Suplementos de créditos y créditos extraordinarios en los siguientes términos:

1º.- Conceder Suplemento de crédito en las siguientes partidas:

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | CONSIG INIC. | MODIF. | CONSIG DEF. |
|----------------------------------|-----------------------------|--------------|------------|-------------|
| 01.90100 | Amortización de préstamos | 26.500€ | 51.613,83€ | 88.113,83€ |
| 15.61901 | Inversión Camino Novaliches | 20.000€ | 21.051,05€ | 41.051,05€ |
| Totales: | | | | 72.664,80€ |
| TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO..... | | | | 72.664,80€ |

2º Conceder crédito extraordinario en las siguientes partidas:

| <u>APLICACIÓN</u> | <u>DENOMINACIÓN</u> | <u>CONSIG.PREV.</u> |
|-------------------|-----------------------------------|---------------------|
| 92.62200 | Instalación ascensor Ayuntamiento | 27.000,00€ |
| 33.62200 | Instalación ascensor Casa Cultura | 27.000,00€ |
| Totales: | | 54.000,00€ |



Ayuntamiento de Jérica

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO..... 54.000,00€

2º.- Financiar la expresada modificación de la siguiente forma:

- Incorporación de Remanente Líquido Tesorería G. Grales. 126.664,80€

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

PUNTO CUARTO- APROBACIÓN DE LA ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL ALTO PALANCIA A LA LEY 8/2010, DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Visto que la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, exige que las Mancomunidades adapten sus estatutos a las disposiciones de dicha Ley en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

Vista la memoria justificativa, el proyecto de estatutos y el informe de secretaría que obran en el expediente.

Visto que la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, en sesión plenaria de 21 de marzo de 2013, aprobó adaptar los estatutos de dicha entidad a las disposiciones de la referida Ley.

Visto que el artículo 93 de la repetida Ley establece el siguiente procedimiento para la constitución de las Mancomunidades.

“El procedimiento para la constitución de mancomunidades, que será objeto de desarrollo reglamentario, se ajustará a las siguientes reglas:

1. Los municipios promotores de la mancomunidad constituirán una asamblea de concejales y concejalas, integrada por la totalidad de los concejales de los mismos, para la elaboración de la memoria justificativa y del proyecto de estatutos de la futura mancomunidad.

2. Aprobada la memoria justificativa y el proyecto de Estatutos por mayoría absoluta del número legal de miembros de la asamblea, se abrirá un periodo de información pública en los ayuntamientos de todos los municipios promotores de la mancomunidad durante un mes.



Ayuntamiento de Jérica

Se dará traslado del expediente a la diputación provincial afectada y al departamento de la Generalitat competente en materia de administración local para que emitan informe sobre todos los aspectos que consideren relevantes.

3. La aprobación definitiva requiere acuerdo favorable, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de cada uno de los municipios promotores de la mancomunidad.

4. La Presidencia de la asamblea de concejales remitirá el expediente al órgano de la Generalitat competente en materia de administración local, el cual ordenará, si cumple los requisitos legales, la publicación de los estatutos de la mancomunidad en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y su inscripción, en su caso, en el Registro de entidades locales de la Comunitat Valenciana. Al mismo tiempo, convocará a los representantes de los ayuntamientos mancomunados a la sesión constitutiva de la mancomunidad, dentro del mes siguiente a la publicación de los estatutos en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana”.

Visto que el referido acuerdo de la Mancomunidad, la memoria justificativa y los estatutos, ha sido sometida a información pública en este municipio, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de un mes, durante el que (indicar si se han producido o no alegaciones)

Enterados de la siguiente propuesta, el Sr. Alcalde comenta lo siguiente: La Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia tiene un verdadero problema que resulta ser que se está quedando sin funciones, por un lado la recogida de basuras se encuentra externalizado el servicio. Respecto de la recogida de enseres se presta ahora por el consorcio mediante el servicio de ecoparque móvil, que vendrá inclusive un domingo al mes.

Si la nueva ley de Administración Local le transfiere los servicios sociales a la Generalitat Valenciana, la Mancomunidad se queda sin sentido, salvo que se encuentre otros cometidos:”

Enterados de la siguiente propuesta de Alcaldía, y sometida a su consideración tras el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus nueve miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la memoria justificativa y los estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, adaptados a las disposiciones de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, para que realice las gestiones oportunas para la adaptación orgánica a la legislación vigente.



Ayuntamiento de Jérica

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE MANIFESTAR LA VOLUNTAD DE CONSERVAR LA TITULARIDAD DE LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

El 10 de septiembre de 1992 se suscribió entre la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Castellón, el Primer Convenio para la ejecución de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales, posteriormente se firmaron varias Addendas al mismo. El 5 de junio de 2005 se suscribió entre la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Castellón el Segundo Convenio para la ejecución de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales.

En la Cláusula séptima de ambos Convenios, así como sus Addendas se hace referencia a la titularidad, conservación y explotación de las obras, señalándose en resumen:

b) En el caso de construcción de nuevas obras e instalaciones de evacuación y tratamiento, a los Ayuntamientos o a la Generalitat en función del siguiente régimen:

b.1) Si se trata de obras e instalaciones ya ejecutadas o cuya ejecución haya comenzado dentro del Convenio inicial de 10 de septiembre de 1992, los Ayuntamientos afectados podrán ser titulares de las mismas si en el plazo de un año desde la suscripción de esta Addenda manifiestan, mediante acuerdo plenario, su adhesión al Convenio con la Addenda y su voluntad expresa en tal sentido.

En el supuesto de no tomar dichos acuerdos en el mencionado plazo, la titularidad seguirá correspondiendo, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio inicial, a la Generalitat. En tal caso, la Diputación ha de obtener a favor de la Generalitat, a través de los Ayuntamientos afectados y libres de cargas, o mediante expropiación, los terrenos en que se ubiquen las obras e instalaciones.

b.2) Si se trata de obras e instalaciones a ejecutar a partir de la suscripción de la presente Addenda, los Ayuntamientos afectados podrán ser titulares de las mismas si antes del inicio de las obras o en los seis meses siguientes a partir de esta fecha manifiestan, mediante acuerdo plenario, su adhesión al Convenio con la Addenda, y su voluntad expresa en tal sentido.

En el supuesto de no tomar dichos acuerdos, en el mencionado período, la titularidad corresponderá a la Generalitat. En tal caso, la Diputación habrá de obtener a favor de la Generalitat, a través de los Ayuntamientos afectados y libres de cargas, o mediante expropiación, los terrenos en que se ubiquen las obras e instalaciones.

No habiéndose satisfecho hasta el momento ninguno de los requisitos necesarios según los Convenios y sus Addendas para acordar la titularidad de las instalaciones, y en base a todo lo expuesto,

Por esta Alcaldía se eleva al Pleno de conformidad con la información remitida



Ayuntamiento de Jérica

por la Diputación Provincial de Castellón la siguiente propuesta:

Enterados de la propuesta descrita, de conformidad con la información remitida por la Diputación Provincial de Castellón, y sin que se formulen intervenciones, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los nueve miembros que la componen acuerda,

PRIMERO.- Manifiestar la voluntad de continuar siendo los titulares de los terrenos y de las instalaciones de saneamiento y depuración ejecutadas en los mismos.

SEGUNDO.- Trasladar copia de este acuerdo a las Administraciones Públicas interesadas.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE JÉRICA A LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL.

HECHOS:

Que la referida asociación fue promovida inicialmente por ayuntamientos que dadas sus características especiales de ser municipios de montaña han decidido constituir una asociación de carácter nacional con el objetivo principal de impulsar políticas específicas, a través de acciones concretas y normas necesarias, para proteger a las poblaciones de las zonas de montaña, así como favorecer que las ayudas europeas alcancen con claridad a estos lugares para impulsar proyectos que generen oportunidades.

Que actualmente, 150 ayuntamientos han aprobado su adhesión inicial a la asociación y han mostrado interés en formar parte de la misma con carácter inicial.

Que la Asociación Española de Municipios de Montaña se propone desarrollar iniciativas de interés común y de defensa para todos los municipios de montaña a los que se aplica la Ley 25/1982, de 30 de Junio, de Agricultura de Montaña y la normativa autonómica aplicable de esta especialidad y ámbito en cada territorio. El motivo es que hasta la fecha, los ayuntamientos afectados por estas circunstancias adolecen de ciertos déficits de reconocimiento a su contribución a la sociedad y a la economía, por lo que requieren la consecución de niveles razonables de protección para que puedan continuar con su desarrollo.

Que el Ayuntamiento posee una serie de características especiales dada su ubicación geográfica, por lo que está afectada por la zona y la agricultura de montaña, por lo que reúne las condiciones para su inclusión y el ingreso como socio de la "Asociación Española de Municipios de Montaña", que son las siguientes: poseer en su territorio montañas públicas o privadas y que de forma orientativa sean coincidentes con las características que prevea la legislación vigente o bien que sus montañas están dentro de un macizo y/o en todo caso conforme a la delimitación que realice la



Ayuntamiento de Jérica

legislación europea, española o de las CCAA, si la hicieran y por ése orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Que dada la esfera competencial atribuida a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en concreto, el artículo 25.2 enumera como competencia de aquéllos, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las materias de protección del medio ambiente y de actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo, entre otras, y promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- Las razones de interés general concurrentes hasta ahora expresadas aconsejan la creación de una asociación sin ánimo de lucro, cuyo régimen propio se plantea dentro del marco establecido al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, disposición adicional 5ª de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. El régimen de la Asociación Española de Municipios de Montaña se determinará por lo dispuesto en sus Estatutos.

Tercero.- Que ha de atribuirse necesariamente a la Asociación las finalidades reconocidas legalmente y concretadas de modo genérico en las normas mencionadas al objeto de que se consiga la mayor eficacia y mejor coordinación del interés general en las materias objeto de la asociación.

Cuarto considerando que de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local resulta necesario que el acuerdo de adhesión se adopte por mayoría absoluta del número legal de los miembros que lo compone,

Enterados de la siguiente propuesta de acuerdo, y sin que se formulen intervenciones, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los nueve miembros que la componen acuerda,

PRIMERO.- Solicitar la inclusión y el ingreso como socio del Ayuntamiento de Jérica en la Asociación Española de Municipios de Montaña.

SEGUNDO.- Aceptar los Estatutos por los cuales habrá de regirse la Asociación, así como la cuota anual de 200 €.

TERCERO.- Facultar ampliamente al Alcalde-Presidente de esta Corporación para la adopción de cuantas resoluciones y suscripciones de documentos que sean necesarios para la formalización y ejecución de estos acuerdos.

CUARTO.- Nombrar como representante de este Ayuntamiento en la asociación al cargo electo siguiente D. Amadeo Edo Salvador para que pueda realizar las gestiones y actuaciones requeridas ante o dentro de los órganos de dirección de la asociación en caso de ser necesario.



Ayuntamiento de Jérica

QUINTO.- Comunicar dichos acuerdos a las entidades interesadas.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JÉRICA A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES MUNICIPIOS CON CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y EMBALSES.

Visto que el término municipal de Jérica se halla afectado por el embalse de agua del Regajo que son origen y motivo de problemática muy diversa tanto por lo que afecta a los aspectos tributarios de la propia actividad, IBI, IAE, etc; como por lo que afecta a los aspectos de seguridad, régimen jurídico de la misma, etc.

Considerando que se constituyó a nivel estatal la **FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES Y MUNICIPIOS CON CENTRALES HIDROELECTRICAS Y EMBALSES** integrada por Municipios y Asociaciones de las provincias de Badajoz, Cáceres, Lleida, Guadalajara, Huesca, Orense, Salamanca, Tarragona, Valencia y Zamora, con el fin de realizar la defensa de los intereses de todos aquellos municipios que padecen la misma problemática.

Considerando que dicha Federación ha incidido de una manera muy importante en conseguir una tributación justa por las actividades de producción de energía hidroeléctrica, como es la consignación en los Presupuestos Generales del Estado de cantidad suficiente para compensar deudas del IAE, así como, en la modificación de la normativa tributaria del IAE, el cumplimiento de los compromisos de tributación IBI-Estado, actualización de los valores catastrales, la creación, implantación y liquidación del nuevo Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales, etc.

Por ello y en virtud de las competencias que nos confiere el artículo 22.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local por el presente,

Enterados de la propuesta arriba indicada y sin que se formulen intervenciones, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los nueve miembros que la componen acuerda,

PRIMERO.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Jérica a la FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES Y MUNICIPIOS CON CENTRALES HIDROELECTRICAS Y EMBALSES.

SEGUNDO.- Aprobar la cuota anual de 200 euros que corresponde a este Municipio para el sostenimiento de dicha Federación.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de todos aquellos documentos que se requieran para llevar a término este acuerdo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES Y MUNICIPIOS CON CENTRALES HIDROELECTRICAS Y EMBALSES.



Ayuntamiento de Jérica

PUNTO OCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU EN DEFENSA DE RTVV.

Por D. Jesús Monleón Peiró Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Jérica en nombre y representación del mismo, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 9 de octubre de 1989 se puso en marcha Ràdio Televisió Valenciana (RTVV), las primeras radio y televisión públicas estrictamente valencianas. Representó una oportunidad histórica para dotar al País Valencià de una herramienta fundamental que fomentara nuestra lengua y nuestra cultura, que ofreciera un servicio público básico a la ciudadanía y un medio informativo plural y próximo. Canal 9 y Radio 9 nacían con esta voluntad legal y con unas expectativas muy altas.

RTVV, medio de comunicación propio de los valencianos y valencianas, iba a ser el medio desde donde poder informar a la ciudadanía de su realidad más próxima, de los municipios, comarcas del País Valencià. El objetivo más importante de la creación de una televisión propia, era la proyección de nuestra lengua, cultura y tradiciones, la difusión de nuestro patrimonio natural, cultural, musical, gastronómico, turístico, y al mismo tiempo convertirse en el motor de la industria audiovisual valenciana.

El martes 5 de noviembre el Consell anunció el cierre de RTVV poco después de que el Tribunal Superior de Justicia anulara el Expediente de Regulación de Empleo que supuso el despido de más de mil trabajadores y trabajadoras, a los que ha reconocido su derecho a ser readmitidos.

Desde la creación de nuestra televisión pública, las políticas que se han llevado a cabo no han cumplido con los propósitos para los que se creó la entidad, convirtiéndose en un instrumento político del Partido Popular, que la utilizó para satisfacer sus intereses electorales y para promocionar su gestión y su modelo de país, terminando con la imparcialidad, la transparencia y la objetividad que tienen que ser pilares fundamentales de cualquier ente público que se dedique a informar, por eso, lo que ahora tenemos es el resultado de una forma acrítica, partidista y caciquil de entender la gestión pública, partiendo de la base que los organismos que gestionen los políticos tienen que servir sus intereses y no los generales de la sociedad.

Es necesario buscar alternativas de viabilidad para mantener una radio y televisión pública valenciana, próxima, plural e imparcial como servicio público fundamental para la defensa y el uso de nuestra lengua, y el conocimiento de la realidad territorial, cultural y de cohesión social.

La gestión política del PP en la Ràdio Televisió Valenciana no ha sido la más acertada y la han llevado a una quiebra económica, de audiencia y de credibilidad. El cierre de Ràdio Televisió Valenciana es una agresión más contra la autonomía de los valencianos porque un país con una lengua propia necesita una televisión pública como referente de nuestra identidad lingüística, cultural y nacional por lo que



Ayuntamiento de Jérica

lucharemos con más fuerza por su mantenimiento.

Consideramos que se trata de una provocación en toda regla por parte del gobierno valenciano y los valencianos no se pueden quedar sin medios públicos tal y como marca el Estatut d'Autonomia. La decisión tomada de forma precipitada y sin ningún tipo de rigor por parte del Consell es la manera de gobernar sin consenso y de forma autoritaria e impropia en un estado de derecho. Y todo sin haber pedido responsabilidades a los directivos y sin ninguna autocrítica.

Por todo eso reclamamos una televisión pública propia, plural, independiente, con vocación de servicio y que tenga como objetivos la cohesión social y promoción de la lengua y la cultura del pueblo valenciano.

Por todo lo anterior el Ayuntamiento ACUERDA:

- Manifestar su rechazo al cierre de la Ràdio Televisió Pública Valenciana y el despido de 1.600 trabajadores y trabajadoras, fruto de una decisión injusta provocada por la imposición de un ERE ilegal.
- Manifestar nuestra solidaridad con los trabajadores afectados por una decisión manifiestamente injusta y antidemocrática.
- Exigir responsabilidades políticas por la deuda astronómica concreta por unas malas políticas que han llevado al agujero en el ente público de 1.200 millones de euros.
-
- Instar al Consell a negociar con el comité de empresa una solución viable para el mantenimiento del servicio público de Radiotelevisió Valenciana.
-
- Instar el Presidente Fabra que disuelvan les Corts y convoque elecciones autonómicas anticipadas después de la decisión del Consell de cerrar Ràdio Televisió Valenciana.
-
- Dar traslado de la moción:
 - Al Presidente de la Generalitat.
 - A los Grupos Parlamentarios de les Corts Valencianes.
 - Al Comité de empresa de RTVV.”

Enterados de la presente moción se formula la siguiente intervención:

Por D^a María Nieves Martínez Tarazona, concejal del Grupo Municipal Popular realiza la siguiente intervención: “Mi grupo municipal apoya la postura del President Alberto Fabra, que no es nada fácil, el tener que adoptar decisiones de este contenido. Por otro lado, no entendemos por qué este tipo de mociones se presentan aquí, pues trascienden del alcance local, y tienen sus espacios e instituciones para su debate y presentación.



Ayuntamiento de Jérica

Por otro lado, hay que tener en cuenta en estos tiempos de crisis hay mucha gente que requiere de servicios esenciales como son educación sanidad, y que ante todo deben mantenerse.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete a votación, y el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta de cinco votos a favor (4 votos PSOE y 1 voto IU) y cuatro votos en contra (PP) de los nueve miembros que lo componen acuerda aprobar la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida en Defensa de Radio Televisión Valenciana”.

PUNTO NOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU: 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.”

Por D. Jesús Monleón Peiró Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Jérica en nombre y representación del mismo, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU: 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.”

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Un año más, este día se convierte en un día de denuncia de la violencia contra las mujeres, la violencia sexista y machista, que no tiene tregua.

También tenemos que denunciar este día la violencia institucional que se ejerce contra las mujeres a través de medidas que inciden directamente en sus vidas: la reforma regresiva de las normas laborales y de la ley de aborto.

Días como éste, deben servir cuanto menos, para remover conciencias y analizar de manera estructural, y preguntarse por qué a pesar de que teóricamente la violencia de género sea rechazada desde cualquier ámbito político, es aún, una lacra endémica que junto con la desigualdad, se muestran como elementos inseparables.

Esta lacra requiere medidas específicas y especiales que proporcionen a las mujeres elementos de prevención y protección reales y a la sociedad conciencia y cultura política para rechazar todo tipo de violencia y, particularmente, la violencia sexista.

Si en muchas partes del mundo las mujeres se encuentran en una situación insostenible de negación de derechos, que las oculta, las empobrece y que las sitúa en continuo riesgo, incluso institucionalizado, de violencia extrema, de explotación sexual, de agresiones, violaciones, asesinatos y ejecuciones, en nuestro país, la deriva conservadora y patriarcal hacia posiciones políticas de modificación regresiva de la Ley de Aborto, de imposición de la corresponsabilidad irreal en las obligaciones familiares, de recortes en recursos de protección social y en programas de igualdad,



Ayuntamiento de Jérica

etc....sigue poniendo de manifiesto más aún, que la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres , es la lucha contra la violencia de género.

El Pleno del Ayuntamiento de Jérica exige que la lucha contra la erradicación de la violencia hacia las mujeres sea una prioridad en las agendas políticas e institucionales, y para ello, es necesario:

1º-. El Ayuntamiento de Jérica se compromete decididamente y con propuestas concretas y reales a centrar sus esfuerzos en consolidar la igualdad y la no violencia de género a través de Planes anuales que tengan un reflejo específico y general en los Presupuestos municipales, reforzando los recursos económicos, materiales y humanos.

2º-. Este Ayuntamiento de Jérica se compromete a poner a disposición de la ciudadanía todos los mecanismos personales y materiales públicos necesarios y a su alcance, para la prevención de la violencia sexista y atención integral de las víctimas de la misma.

En Jérica, a 25 de noviembre de 2013.”

Enterados de la presente moción y abierto el turno de intervenciones, se formulan las siguientes intervenciones:

Por D^a María Nieves Martínez Tarazona, concejal del Grupo Municipal Popular realiza la siguiente intervención: “A mi grupo municipal también le llegaron mociones desde nuestro partido sobre este asunto, pero no consideramos conveniente presentarlas, pues esta materia ya se encuentra regulada por la Ley 7/2012 de 23 de noviembre, que establece medidas integrales para la erradicación de la violencia de género en todas sus manifestaciones, jurídicas, psíquicas, económicas, sexuales. Ejerciendo protección y asistencia a las mujeres y sus hijos.

. Sobre este asunto deberíamos haber hecho lo mismo que en las Corts Valencianas, una declaración conjunta institucional, manifestando el reproche a este tipo de violencia, y una manifestación de implicación de forma activa en las políticas dirigidas a la erradicación de la violencia a las mujeres, en cada uno de los ámbitos y competencias que le son propias y continuar trabajando de forma continuada y consensuada para unir objetivos y optimizar recursos.”

Por D. Jesús Monleón Peiró, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida: “ Esta es una lucha importante y que debe mantenerse la alerta constante en este tema, no podemos parar de trabajar ni un minuto, en este asunto”.

Finalizado el turno de intervenciones, y sometida a votación la presente moción. El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los nueve miembros que lo componen acuerda aprobar la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida: 25 de noviembre de 2013: por una sociedad libre de violencia de género”.



Ayuntamiento de Jérica

PUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU DE RECHAZO AL PROYECTO DE LEY SOBRE NUEVO CÓDIGO PENAL.

Por D. Jesús Monleón Peiró Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Jérica en nombre y representación del mismo, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente MOCIÓN DE RECHAZO AL PROYECTO DE LEY SOBRE NUEVO CÓDIGO PENAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esquerra Unida considera que la propuesta de Código Penal aprobada en Consejo de Ministros el pasado 20 de septiembre de 2013, representa una clara agresión a derechos fundamentales recogidos en la Constitución Española de 1978. Derechos como el de manifestación, reunión, expresión u opinión quedan amputados por un proyecto de Ley que tiene como finalidad controlar y reprimir a una buena parte de la sociedad que no está de acuerdo con la política llevada a cabo por este gobierno y ni con las terribles consecuencias sociales de paro, pobreza y pérdida de servicios públicos que se están perpetrando: servicios como la sanidad, la educación o las ayudas sociales por la dependencia, están siendo privatizados o eliminados directamente, con la consiguiente indignación de los españoles y españolas, cada vez más dispuestos a pedir en la calle lo que les niegan sus gobiernos en las instituciones.

En este marco, para el gobierno central del Partido Popular se hace necesario el recorte de las libertades y derechos de los ciudadanos que rechazan su política, para lo que se sirve de un proyecto de Ley que nos retrotrae directamente hasta el franquismo. Artículos como el 557 bis que en su apartado 3 sataniza al conjunto de una manifestación, a partir de un acto violento individual, o de un grupo concreto; el artículo 557 ter, que penaliza la protesta colectiva dentro de recintos públicos o privados, aún siendo ésta pacífica; el artículo 559, que recorta el derecho de expresión en llamamientos públicos a la movilización o en mensajes de apoyo a estas movilizaciones; o el 560 bis que castiga penalmente la interrupción de servicios de telecomunicaciones o de transporte, aunque ésta no dañe a personas o bienes; así lo demuestran.

La propia “cadena perpetua” de facto que prevé, a partir de condenas revisables, es a su vez una medida injustificada, irracional, e ineficaz, que demuestra el carácter represivo y el recorte de derechos civiles de este código penal, y el “populismo penal” de grueso trazo y tintes propagandísticos del que el PP tiñe toda su política legal y jurídica.

Se pretende criminalizar la protesta activa, connotándola como violenta, pero también el mero hecho de expresar el apoyo público a la misma y su difusión, y equiparar la agresión a las fuerzas del orden público con una mera resistencia a la detención, por pacífica que ésta sea, abriéndose camino la criminalización de cualquier tipo de manifestación en la que pueda producirse una intervención policial, bien por alteración del orden público o por orientación del gobierno de turno. Poner en marcha un código penal represivo como este es más propio de dictaduras que de regímenes democráticos.

Pero además, es un Código que también criminaliza a las víctimas de la crisis,



Ayuntamiento de Jérica

reeditando consecuencias muy severas parecidas a aquellas que provocara la represión franquista con leyes como la “de vagos y maleantes”, porque criminaliza la pobreza y necesidades sociales, e incluso hasta la enfermedad mental, a cuyos pacientes remite a instituciones carcelarias negándoles el necesario ingreso y la necesaria atención por parte de instituciones y profesionales sanitarios.

Las cifras delictivas en España, en cambio, muestran que no hay un problema de delincuencia que requiera esta respuesta tan agresiva y contraria a los principios constitucionales de un Estado de Derecho. Se está proyectando un articulado penal reaccionario, vengativo y autoritario, con un incremento desproporcionado de penas, y con nuevos tipos delictivos que van contra la protesta social, las situaciones de pobreza o contra pacientes de enfermedades mentales, mientras se olvida la delincuencia económica y la corrupción.

Es un código autoritario para reprimir al adversario social y político; un código que abandona el objetivo constitucional de la reinserción; el código de un Estado penal y policial como alternativa autoritaria ante el desmantelamiento del Estado social y el consiguiente incremento del conflicto.

Por último, un Código Penal que regula una parte importante de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y ciudadanas no puede, o al menos no debe, ser aprobado sin un amplio consenso del conjunto de fuerzas democráticas en el Parlamento, porque además vulnera absolutamente valores de libertad, justicia, igualdad y los propios valores jurídicos, que están contemplados en la Constitución Española.

Un Estado que necesita blindarse con un Código Penal que criminaliza a los ciudadanos, que usa la represión física o legal para imponer sus políticas de recorte social es un estado sin autoridad.

Este tipo de medidas no solo dañan la democracia, dañan la imagen de cualquier país democrático, por todo lo expuesto, y desde el convencimiento de que la mejor política criminal es una buena política social, Esquerra Unida propone a este Ayuntamiento, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Manifestarnos en contra del proyecto de Código Penal aprobado en el Consejo de Ministros el viernes 20 de septiembre de 2013.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno central a que retire el proyecto e inicie un debate público, transparente y plural, con el resto de fuerzas políticas y sectores sociales que se puedan ver afectados por la modificación del actual Código Penal.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno central, a los diferentes Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los agentes sociales, asociaciones y colectivos afectados.”

Enterados de la presente moción y durante el turno de intervenciones de los grupos políticos se formulan las siguientes:

Por D. Jesús Monleón Peiró, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida: “Respecto este asunto quiero señalar que hoy mismo me ha llegado noticia que este



Ayuntamiento de Jérica

proyecto se pretende suavizar por parte del Gobierno, pero falta conocer en que extremos y cómo se realiza modificación”.

Por D^a María Nieves Martínez Tarazona, concejal del Grupo Municipal Popular realiza la siguiente intervención: “Respecto a esta moción, nos pronunciamos igual que hemos hecho en el asunto anterior, es decir el lugar adecuado para canalizar este asunto y pueda debatirse es las Cortes Generales, donde están los diputados que han sido los elegidos por los ciudadanos para debatir estos asuntos.

Si bien hay conductas ciudadanas que no pueden mantenerse y que son reprochables como la sufrida por Alfredo Rubalcaba en la Universidad de Granada cuando iba a dar una charla o más cercana la sufrida por Amadeo este verano en su caso.”

Finalizado el turno de intervenciones y sometida a votación esta Moción, el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta de cinco votos a favor (4 votos PSOE y 1 voto IU) y cuatro votos en contra (PP) de los nueve miembros que lo componen acuerda aprobar la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida de rechazo al Proyecto de nuevo Código Penal.”

PUNTO UNDÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU DE DE RECHAZO AL PROYECTO DE REFORMA DE LA LEY DE DEMARCACIÓN Y PLANTA JUDICIAL.

Por D. Jesús Monleón Peiró Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Jérica en nombre y representación del mismo, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente MOCIÓN DE RECHAZO AL PROYECTO DE REFORMA DE LA LEY DE DEMARCACIÓN Y PLANTA JUDICIAL.

EXPONE

El Ministerio de Justicia acaba de publicar un anteproyecto de una nueva Ley de Demarcación y Planta Judicial, elaborada por la Comisión Institucional a quien se la encomendó su redacción. Una Comisión de expertos que no es plural ni en origen, ni en formación ni en cualificación.

Desde Jueces para la Democracia se ha denunciado que esta reforma va a suponer un “mecanismo perverso” de control de la actividad judicial, que contiene gravísimas carencias que no dan respuesta a la imprescindible modernización que necesita la justicia.

Solo el PP defiende esta reforma, ya que el resto de las organizaciones políticas entienden que deteriora el servicio público esencial que tiene que ser próximo a la ciudadanía. Como siempre el PP se apoya en un informe de expertos y ha dejado de lado la negociación y el diálogo político con el objetivo de desmantelar los servicios públicos.



Ayuntamiento de Jérica

El ministro Gallardón plantea una justicia más cara, más inaccesible y más sometida al poder político.

Esta reforma elimina los actuales partidos judiciales concentrando los órganos en las capitales de provincia. Esto es una estrategia del PP en su modelo por centralizar el Estado que significaría una pérdida de servicios para los ciudadanos.

El derecho a la justicia se aleja de la ciudadanía y los ciudadanos de nuestras comarcas tendrán que desplazarse forzosamente a la capital para los juicios o para gestionar cualquier trámite judicial.

Asimismo la supresión de los Juzgados de Paz supone la eliminación de un elemento conciliador en nuestros municipios.

Por lo expuesto, solicitamos al Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Rechazar el texto propuesto de reforma de la Ley de Demarcación y Planta, elaborado por la Comisión Institucional, creada por el gobierno al efecto, procediendo a elaborar uno nuevo que tenga en cuenta las distintas competencias que concurren y respetando la demarcación y planta vinculada a los territorios conformados por los partidos judiciales, ya que dicha propuesta perjudica gravemente el servicio público de la justicia en nuestra ciudad y en nuestra provincia.

2º.- Instar al Gobierno de España a que en la futura Ley de Demarcación y Planta Judicial no se supriman la sede judicial de nuestra ciudad ni ninguna otra de la provincia, manteniendo y, en su caso, ampliando sus competencias actuales.

3º.- Instar al Gobierno de España a que se mantengan los Juzgados de Paz de los municipios, reconociendo su contribución a la paz social y buena convivencia vecinal en los mismos.

4º.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Justicia, Grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.

Enterados de la presente moción y durante el turno de intervenciones de los grupos políticos se formulan las siguientes:

Por D^a María Nieves Martínez Tarazona, concejal del Grupo Municipal Popular realiza la siguiente intervención: "Respecto a esta moción, ha tenido conocimiento que en esta zona no se verá afectado, que Segorbe mantendrá el número de juzgados como hasta ahora."

Finalizado el turno de intervenciones y sometida a votación esta Moción, el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta de cinco votos a favor (4 votos PSOE y 1 voto IU) y cuatro votos en contra (PP) de los nueve miembros que lo componen acuerda aprobar la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida de rechazo al



Ayuntamiento de Jérica

Proyecto de nuevo Código Penal.”

PUNTO DUODÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Secretaría Interventora se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía desde el número 221 de fecha 1 de octubre de 2013 hasta la resolución número 276 de fecha 26 de noviembre de 2013.

DECRETO 2013-0221;"30/09/13; Contratación monitor socorrista acuático piscinas municipales.

DECRETO 2013-0222;"30/09/13; Aprobación de facturas por importe de 5472,64 €

DECRETO 2013-0223;"03/10/13; Decreto de Alcaldía sobre sanciones de tráfico.

DECRETO 2013-0224;"03/10/13; Delegación a Jesús Aucejo atribuciones dirección festejos taurinos.

DECRETO 2013-0225;"04/10/13; Devolución aval bancario BECSA, "Camino Las Perdigueras" y "Fte. Clero."

DECRETO 2013-0226;"04/10/13; Contestación sobre suministro de agua potable pol. 21 parcelas 356-358.

DECRETO 2013-0227;"04/10/13; Inscripción registro de Asociaciones del Club de Juegos y Deportes Tradicionales.

DECRETO 2013-0228;"07/10/13; Decreto de Alcaldía sobre sanciones de tráfico.

DECRETO 2013-0229;"30/10/13; Decreto de Alcaldía sobre sanciones de tráfico.

DECRETO 2013-0230;"30/10/13; Orden de ejecución solar c/San Jorge, 2.

DECRETO 2013-0231;"18/10/13; Reintegro de pago por Tributos IBI Urbana C/San Roque.

DECRETO 2013-0232;"18/10/13; Aprobación de facturas por importe de 1107,74 €.

DECRETO 2013-0233;"21/10/13; Decreto de Alcaldía sobre sanciones de tráfico.

DECRETO 2013-0234;"21/10/13; Bajas de extranjeros en padrón municipal de habitantes.

DECRETO 2013-0235;"21/10/13; Requerimiento a particulares limpieza árboles y arbustos IES.

DECRETO 2013-0236;"22/10/13; Demolición caseta, pol. 13, parcela 183.

DECRETO 2013-0237;"22/10/13; Restauración ordenación urbanística Pol. 15, parcela 531.



Ayuntamiento de Jérica

DECRETO 2013-0238;"23/10/13; Contratación personal Cursos EPA 2013-02014.

DECRETO 2013-0239;"25/10/13; Aprobación de facturas por importe de 1214,23 €.

DECRETO 2013-0240;"29/10/13; Elevación a definitivo Reglamento regulador uso de la Sala de Exposiciones del Centro Socio Cultural el Socos.

DECRETO 2013-0241;"30/10/13; Aprobación convocatoria de Junta de Gobierno Local sesión extraordinaria de 31.10.2013.

DECRETO 2013-0242;"31/10/13; Aprobación seguros sociales septiembre 2013".

DECRETO 2013-0243;"04/11/13; Aprobación trabajos extraordinarios octubre 2013".

DECRETO 2013-0244;"04/11/13; Aprobación nominas octubre 2013."

DECRETO 2013-0245;"07/11/13; Resolución Orden ejecución C/ Sobreescuela 2"

DECRETO 2013-0246;"07/11/13; Aprobación facturas.";

DECRETO 2013-0247;"07/11/13; Abandono vehiculo, residuo sólido urbano.";

DECRETO 2013-0248;"07/11/13; Aprobación facturas.";"160/2013."

DECRETO 2013-0249;"07/11/13; Aprobación Convocatoria de Junta de Gobierno Local de sesión extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 2013."

DECRETO 2013-0250;"07/11/13; Acuerdo de incoación de expedientes por infracciones a la normativa de tráfico.

DECRETO 2013-0251;"08/11/13; ACUERDO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRÁFICO.

DECRETO 2013-0252;"08/11/13; Aprobación Alta en el Padrón Habitantes Joaquín Ramón Brisa de los Angeles."

DECRETO 2013-0253;"12/11/13; Elevación a definitivo la Modificación Parcial Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de plusvalía. Art. 4.

DECRETO 2013-0254;"13/11/13; ESTIMACIÓN PARCIAL SOLICITUD CAMBIO CONTADOR EN INMUEBLE SITO EN CALLE TRES ERAS, 10.";

DECRETO 2013-0255;"13/11/13; Resolución denegación de servicio de agua potable en polígono 15 parcela 5 del catastro de rústica de Jérica."

DECRETO 2013-0256;"13/11/13; Aprobación Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes."

DECRETO 2013-0257;"13/11/13; Aprobación Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes."

DECRETO 2013-0258;"15/11/13; Aprobación Alta Padrón Municipal de Habitantes."

DECRETO 2013-0259;"15/11/13; Aprobación Alta Padrón Municipal de Habitantes."



Ayuntamiento de Jérica

DECRETO 2013-0260;"15/11/13; Aprobación Alta Padrón Municipal de Habitantes."

DECRETO 2013-0261;"15/11/13; Aprobación de facturas."

DECRETO 2013-0262;"15/11/13; Inscripción en Registro de Asociaciones de AMPA CRA Palancia-Mijares, Aulario de Jérica."

DECRETO 2013-0263;"18/11/13; Aprobación Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes."

DECRETO 2013-0264;"18/11/13; COMPROMISO HABILITACION CREDITO SOLICITUD AYUDAS INFRAESTRUCTURAS INCENDIO ANDILLA."

DECRETO 2013-0265;"18/11/13; Aprobación Alta Padrón Municipal de Habitantes";

DECRETO 2013-0266;"18/11/13; Compromiso habilitación crédito obras infraestructuras municipales dañadas por incendio.";

DECRETO 2013-0267;"22/11/13; Aprobación cambio domicilio Antonio Díaz Pérez";

DECRETO 2013-0268;"22/11/13; Decreto de Alcaldía sobre sanciones de tráfico";

DECRETO 2013-0269;"22/11/13; Decreto de Alcaldía sobre sanciones de tráfico";

DECRETO 2013-0270;"22/11/13; Puesto mercado Juan-Ramón Diaz."

DECRETO 2013-0271;"22/11/13; Aprobación modificación inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes."

DECRETO 2013-0272;"22/11/13; Orden demolición crta. Navajas-gaibiel 32."

DECRETO 2013-0273;"22/11/13; Restauración legalidad pol. 15 parcela 534."

DECRETO 2013-0274;"22/11/13; Aprobación RESOLUCIONES DE EXPTEs PREVIOS A INSTALACION GESTIONA."

DECRETO 2013-0275;"24/11/13; Aprobación contratación temporal Vivienda Tutelada: Ana M^a Aguilar Raro."

DECRETO 2013-0276;"26/11/13. CONVOCATORIA DE PLENO ORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013."

DECRETO 2013-0277;"26/11/13; Aprobación pago trabajos especiales.";

DECRETO 2013-0278;"26/11/13; Aprobación de facturas."

DECRETO 2013-0279;"26/11/13; Aprobación Incoación sanciones de tráfico"

DECRETO 2013-0280;"28/11/13; Aprobación cambio domicilio Ana María Tarrasón y otros"

DECRETO 2013-0281;"29/11/13; Aprobación cambio domicilio Padrón Municipal de Habitantes"

DECRETO 2013-0282;"29/11/13; Aprobación pago nóminas mes de Noviembre, extra Diciembre y S.S. Octubre 2013."

El Pleno de la Corporación queda enterado de las resoluciones de Alcaldía.



Ayuntamiento de Jérica

PUNTO DECIMO TERCERO.-. MOCIONES DE URGENCIA.

No hay.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se formulan las siguientes preguntas:

1.- Por D^a. María Nieves Martínez Tarazona , concejal del grupo municipal popular, se formula pregunta en relación al siguiente asunto Calefacción del Colegio:

“Que algunas padres y madres me han comentado en el día de hoy que en alguna aula no funciona bien la calefacción y que hace bastante frío. Se tiene constancia de este hecho.”

Por el Alcalde Presidente se responde: “Que no sabíamos nada.”

Por la concejal Clara Cortés Pérez concejala de educación comenta lo siguiente: “Que es cierto que en el aula de M^a Pilar la calefacción nunca ha funcionado bien. Que es un problema que se arrastra y que ha venido Segundo en varias ocasiones pero la calefacción no ha funcionado bien. Puede ser que esa aula sea de las últimas donde llega la conducción de la calefacción y puede ser que no llegue bastante calor, no sé pero siempre ha existido esa situación, no obstante que se avise a Segundo y que revise la calefacción.”

2.- Por D. Jorge Peiró Ripoll, concejal del grupo municipal popular, se formula pregunta en relación al siguiente asunto” Vial del IES Jérica-Viver.”

En relación al Vial IES Jérica-Viver, saber cómo está la contratación, y se ha sido adjudicado.

El Sr. Alcalde responde que el contrato de obras para la realización del Vial IES Jérica-Viver ha sido ya adjudicado y se lo ha quedado la mercantil Beca, la próxima semana inician las obras.

3.- Por D. Jorge Peiró Ripoll, concejal del grupo municipal popular, se formula pregunta en relación al siguiente asunto “El Museo de Jérica.”

Que en relación a este asunto, cómo se encuentran las obras del edificio destinado a nuevo Museo.

El Sr. Alcalde responde que respecto del Museo de Jérica estamos pendientes de realizar unas obras que se financiarán en parte por el Plan eólico 2012 y que incluye la iluminación y unas obras de mejora del acondicionamiento. Que estamos en negociaciones con varias empresas de iluminación que es la parte más importante de la inversión. Queremos licitar estas obras invitando a las empresas del pueblo.

Que hay un proyecto museográfico que está elaborando la arqueóloga Pilar



Ayuntamiento de Jérica

Vañó y estamos a la espera de que lo finalice para presentarlo en cultura.

Por D^a María Nieves Martínez Tarazona se pregunta si se ha solucionado el tema de la seguridad.

Por el Sr. Alcalde se responde que con esta obra se incluirán medidas para cambiar el tipo de cerramientos de las ventanas, que no cumplían con la seguridad.

4.- Por D. José Hervás Moreno, concejal del grupo municipal popular, se formula pregunta en relación al siguiente asunto” El tejado del Consultorio Médico de Novaliches.”

Respecto de este asunto, si el Ayuntamiento tiene previsto hacer alguna actuación para acondicionar el tejado del Consultorio Médico de Novaliches que se encuentra en mal estado, algunas tejas se han movido.

El Sr. Alcalde responde que no se tiene constancia de este asunto pero que si se trata de tejas movidas por algún pájaro. En cualquier caso, el lunes irá la brigada municipal y que coloque bien todas las tejas movidas.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las veintiuna horas y quince minutos, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

El Presidente,

Amadeo Edo Salvador.

La Secretaria,

Inmaculada Cortina Riera.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.